



## **ESTATUTOS ASOCIACION PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**

### **CAPÍTULO I**

#### **DENOMINACION, AMBITO, DOMICILIO Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 1:** Se constituye esta Asociación, sin ánimo de lucro como entidad de utilidad común, de carácter social, cívico, cultural, de beneficio general y cuyo ámbito territorial de actuación abarca todo el Estado Colombiano.

La Asociación se constituye por decisión de sus miembros; lo que se realiza mediante documento privado debidamente reconocido en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Constitución Nacional, Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, Decreto 0427 de marzo 5 de 1996. Por consiguiente, esta Organización tendrá Personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal.

Vigencia: 9 de julio de 2050.

**ARTÍCULO 2:** Se denominará Asociación de Primeras Damas de Colombia. Podrá utilizar la sigla **ASODAMAS**.

**ARTÍCULO 3:** Esta entidad es de nacionalidad Colombiana y tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia; dicho domicilio social podrá ser cambiado si las circunstancias lo hiciesen aconsejable a juicio de la Junta Directiva, con aprobación de la mayoría de la Asamblea General. Este domicilio social no limita la libertad de la Junta Directiva para convocar Asambleas Generales y reuniones extraordinarias donde lo estime más oportuno.

No obstante, a lo anterior, se podrá constituir seccionales o sedes de acuerdo a sus estatutos dentro de todo el territorio nacional, siempre propendiendo por el fortalecimiento de las garantías fundamentales y el desarrollo social de los colombianos.

### **CAPÍTULO II**

#### **OBJETO SOCIAL**

**ARTICULO 4:** Objeto social: La Asociación trabajará para que las Primeras Gestoras y Gestores Sociales se empoderen de su papel transformador y aporten con su trabajo social al desarrollo de sus comunidades, con proyectos sociales de impacto que transformen la calidad de vida de las personas en especial de las comunidades más vulnerables en el territorio.

Para llevar a cabo su objeto social, desarrollará, entre otras, las siguientes actividades principales:

- a) Capacitación y educación informal en economía solidaria, social, cooperativa, popular y campesina.
- b) Actividades culturales de promoción y desarrollo de la actividad cultural acordes a la Ley 397 de 1997, completarias y afines.
- c) Actividades de desarrollo social, tales como Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.
- d) Actividades orientadas a la promoción y construcción de paz, desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
- e) Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
- f) Actividades de desarrollo empresarial. Promoción, fomento y apoyo del desarrollo empresarial y el emprendimiento solidarios y asociativo, así como lo previsto en las normas que lo regulan, especialmente por la Ley 1014 de 2006, ley 2069 de 2020, ley 2125 de 2021 y Ley 1780 de 2016 y demás normas que sean concordantes y afines.
- g) Promoción y apoyo a los derechos humanos y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible definidos por las Naciones Unidas.
- h) Promoción, apoyo y fortalecimiento a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en algunas de las actividades meritorias descritas en este artículo.

**Así como también las siguientes actividades secundarias:**

- a) Potenciar los estudios y preparación de las Primeras Gestoras y/o gestores sociales y asociaciones de mujeres de base, a todos los niveles de la Gestión Social.
- b) Coordinar los institutos, seminarios y centros de estudios de las mujeres y hombres dedicados a la gestión social existentes, o que puedan existir en el futuro, en las distintas universidades del país y fuera del territorio nacional.
- c) Coordinar igualmente a las asociadas que, en el ámbito de sus respectivos municipios o ciudades, desarrollan actividades específicamente orientadas al cumplimiento de los fines de esta Asociación.
- d) Potenciar las actividades de las Primeras Gestoras y mujeres que las acompañan en la Gestión Social, a través de colegiaturas, estudios y proyectos que beneficien a la comunidad, especialmente a través de su difusión y de la celebración de encuentros que permitan la reunión de especialistas en gestión social y otras afines a la labor que tienen que desarrollar como Primeras Gestoras y/o Gestores sociales y asociaciones de mujeres de base en su municipio o ciudad.
- e) Desarrollar proyectos de políticas públicas sociales, dirigidos a la niñez, adolescencia, mujer y adulto mayor.
- f) Desarrollar políticas públicas sociales de carácter cultural y deportivo que incentive la participación masiva de la población infantil, adolescente y adulta mayor
- g) Desarrollar políticas sociales que involucren el bien público mediante proyectos y actividades de fortalecimiento de la familia, como núcleo esencial de una sociedad.
- h) Realizar actividades que propendan por el fortalecimiento de los lazos de unión entre todas las Organizaciones No Gubernamentales ONGs, que conlleven a la inmediata ejecución de las actividades y programas que se estén adelantando por la

Asociación, así como de aquellas que guarden relación con estos principios.

**i)** Mantener relaciones especiales con las distintas embajadas de países con sedes diplomáticas en Colombia, redundando por el apoyo financiero y logístico de las distintas actividades realizadas por las Primeras Damas, gestoras y/o gestores sociales y asociaciones de mujeres de base

**j)** Ejecutar las investigaciones y proyectos propuestos por los distintos Organismos de carácter Internacional como multinacionales tendientes a la promulgación y fortalecimiento de las garantías sociales de los colombianos.

**k)** Elaborar investigaciones en todos los campos, propuestas por los miembros de la Asociación, para ser radicadas o presentadas ante las autoridades de la Nación, de los departamentos y los municipios, para su estudio, programación e inclusión en los distintos BANCOS DE PROYECTOS.

**l)** Desarrollar y asesorar proyectos productivos que permitan la estabilidad económica de la comunidad colombiana cuando así lo requieran.

**m)** Gestar los medios adecuados para que exista una asistencia y apoyo logístico entre las distintas entidades multinacionales tanto públicas como privadas, las organizaciones sociales, los organismos transnacionales y los diferentes estados, tendientes al fortalecimiento y desarrollo de los proyectos, iniciativas e investigaciones, que estén elaborando y llevando a cabo en el seno de la Asociación de Primeras Damas de Colombia, así como el crecimiento intelectual de sus miembros.

**n)** Adelantar políticas tendientes al fortalecimiento de la cooperación internacional, en pro desarrollo social e integral de los pueblos, de las organizaciones de beneficio común, las entidades públicas, y todo aquello que redunde en mejores alternativas del desarrollo humano de la comunidad.

**o)** Prestar asistencia social y logística al Estado Colombiano, en los planes y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones sociales de vida de los colombianos, cooperando de esta manera con el fortalecimiento de las instituciones públicas nacionales.

**p)** Servir como intermediarias entre la comunidad y el gobierno para la implementación y el desarrollo de los planes establecidos por la Administración Nacional, Departamental y Municipal, que se relacionen con el campo de los derechos, las garantías sociales, el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de las políticas públicas, infancia, adolescencia y juventud, al igual que de mujer, población en condición de discapacidad y tercera edad, para la convivencia ciudadana, el desarrollo social, cultural y económico entre otros.

**q)** Promover conferencias, seminarios y diplomados en forma periódica, encaminados a la difusión y ejecución de los distintos proyectos, acciones e iniciativas que se adelanten por la Asociación, y demás acciones que redunden en el beneficio de la comunidad colombiana.

**r)** Impulsar como entidad sin ánimo de lucro, la educación social, comunitaria y familiar, a través de programas que tiendan al fortalecimiento de los lazos de convivencia pacífica.

**s)** Contribuir en el desarrollo institucional y académico de la organización no gubernamental, así como de las universidades y otros entes sin ánimo de lucro.

**t)** Desarrollar y participar en actividades académicas que permitan elevar el nivel

cultural e intelectual de sus miembros, así como de la sociedad colombiana.

**u)** Servir de medio para las prácticas de aquellos estudiantes o egresados que quieran efectuar las mismas, en la Asociación de Primeras Damas, gestoras y/o gestores sociales y asociaciones de mujeres de base, previo acuerdo interinstitucional con establecimientos universitarios o establecimientos educativos a nivel técnico y tecnológico del sector público o privado.

**v)** Ejecutar proyectos de diseño y construcción de infraestructura social que vayan en beneficio de las comunidades vulnerables.

**w)** Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y/o complementarias y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

**x)** Celebrar contratos o convenios de colaboración y cooperación técnica, económica o administrativa con otras personas naturales o jurídicas, derecho público o privado para desarrollar su objeto social.

**y)** Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

**z)** Para poder desarrollar su objeto social y otros que beneficien a las comunidades vulnerables del territorio nacional en desarrollo de proyectos integrales de carácter social y los puntos mencionados en los incisos anteriores, Asodamas podrá contratar directa e indirectamente con terceros, que permitan el buen desarrollo del proyecto integral. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la Asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

**A.a)** Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la Asociación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

### **CAPÍTULO III**

Celebración de la Asamblea Constitutiva, en la que se nombra una Junta Gestora o Junta Directiva.

**ARTICULO 5:** Son asociadas de la Asociación, las personas naturales y/o jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Para tal fin la Asociación tendrá dos clases de Asociadas:

- **Asociadas Adherentes:** serán aquellas Primeras Gestoras y/o Gestores Sociales, que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

- **Asociadas Honorarias:** Personas naturales o jurídicas gestoras que idearon, promovieron la creación de la entidad y que deseen contribuir al sostenimiento y desarrollo económico, social y cultural de la entidad.

PARAGRAFO: Las Asociadas Honorarias tendrán voz, pero no voto en las Asambleas ordinarias o Extraordinarias y no podrán pertenecer a los órganos de administración y control.

**ARTÍCULO 6:** Las personas naturales o jurídicas, que cumpliendo los requisitos establecidos, deseen integrarse a la Entidad, ya sea en calidad de Asociadas Adherentes u Honorarias, los solicitarán por escrito a la Secretaría de la Junta Directiva junto a una carta de presentación facilitada por un departamento, municipio u organización, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Primeras Gestoras y/o Gestores Vigentes en el cuatrienio.
- Organizaciones de mujeres de base.
- Representantes de organizaciones de mujeres de base.
  - Personas naturales o jurídicas que se destaquen en el ámbito social y que quieran apoyar la Asociación.
  - Empresas que desde la responsabilidad social trabajen por las personas vulnerables en los territorios.

**ARTÍCULO 7:** Derechos. Son derechos de las Asociadas en general:

- a) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de la Asociación.
- b) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la Asociación.
- c) Las Asociadas Adherentes una vez admitidas bajo los reglamentos de la Asociación, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; las honorarias tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de administración y control.
- d) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los órganos de administración y control de la Asociación y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- e) Postularse para integrar los órganos de administración y control. Las Asociadas Honorarias no podrán postularse a dichos cargos.
- f) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- g) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de las asociadas y salvaguarde el buen nombre de la Asociación.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para poder ser considerada por las autoridades de la Asociación, deberá presentarse ante la Junta Directiva, el Fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el

mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la Asociación para con sus asociados.

**ARTÍCULO 8:** Deberes de las asociadas: Son deberes de las asociadas:

1. Cumplir con los presentes estatutos, resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de administración y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Asociación.
3. Asistir a las reuniones de Asamblea ordinarias y extraordinarias, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
5. Conocer y aceptar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la Asociación.
6. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Asociación.
7. Para las Asociadas Adherentes, contribuir con el aporte económico del cuatrienio renovable cada cuatro años, que sea decidido y/o aprobado por la Asamblea General.
8. Las Asociadas Adherentes y Honorarias deberán apoyar y acompañar los proyectos sociales de la Asociación con recursos económicos, materiales o intelectuales.

**ARTÍCULO 9:** Causales de Retiro:

1. Retiro Voluntario: lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita de la Asociada.
2. Por solicitud de la Junta Directiva, a consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones como asociada o la violación de lo estipulado en los estatutos o reglamentos internos.
3. Por muerte o desaparición.

PARAGRAFO: En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Asociación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 10:** Prohibiciones: Se prohíbe a las asociadas:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el buen nombre de la Asociación y/o de sus asociadas.
- b) Participar en nombre de la Asociación, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Asociación.
- c) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo, ideología política, sexo, raza, nacionalidad u origengeográfico, clase o capacidad económica.
- d) No podrán usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Asociación sin previa autorización por escrito del Director Nacional, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones deAsambleas, Junta Directivas, Comités o alterar su normal desarrollo.
- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la PersonaJurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de las Asociadas, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación.

**ARTICULO 11:** Sanciones: La Asociación podrá imponer a sus asociadas las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y cumplido el término para presentarlos:

- 1. Amonestaciones. Serán impuestas por La Junta directiva, según reglamento previsto para tal efecto.
- 2. Suspensión temporal de la calidad de asociado: La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atenciónsegún lo estipulado en los reglamentos internos.
- 3. Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Asociación,

la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General.

- b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético o reglamentos internos de la Asociación.
  - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.
  - d. Acumulación de tres inasistencias a Asambleas Generales sin justificación previa.
4. Otras sanciones: La Asociación podrá imponer otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva en los reglamentos internos.

PARAGRAFO I. La expulsión de las asociadas la decidirá la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO II. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con

sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

#### **CAPÍTULO IV.**

##### **ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**ARTICULO 12:** Serán órganos de administración y dirección de la Asociación:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva
- c) Director Ejecutivo

**ARTÍCULO 13:** La Asamblea General será el órgano supremo de la voluntad de las asociadas. Podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

**ARTÍCULO 14:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez dentro de los tres primeros meses del año. Será convocada por la Junta Directiva, al menos con quince (15) días hábiles de antelación, mediante aviso particular dirigido a cada una de las asociadas por escrito o correo electrónico, haciéndose constar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea y el orden de éstos, remitiéndose en su caso la documentación oportuna.

PARÁGRAFO I. Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio

necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una (1) hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociadas

**PARÁGRAFO II. Reunión por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Asociación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**ARTÍCULO 15:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo juzgue oportuno la Junta Directiva, el Representante Legal, Revisor Fiscal, o a petición de un número de asociadas no inferior al quince (15) por ciento del número total de miembros de la Asociación, quienes convocarán con cinco días hábiles de antelación por escrito o correo electrónico.

**ARTÍCULO 16. Funciones:** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Aprobar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Asociación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, las Asociadas y el Representante Legal.
- d) Disposición o enajenación de sus bienes sociales.
- e) Elegir los miembros de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.
- f) Elegir al Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años.
- g) Elegir el Revisor Fiscal por periodos de (1) año.
- h) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- i) Elección de la Dirección Ejecutiva, quien hará las veces de Representante Legal y que no hace parte de la Junta directiva de la Asociación, por periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido en su cargo de manera indefinida.
- j) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, en los términos de éstos estatutos.
- k) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
  - l) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar a la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
  - m) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben

hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

- n) Constitución de Organismos de Segundo o Tercer grado o integración de la Asociación en alguna de las ya existentes
- o) Resolución de la moción de censura.
- p) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: El sistema electoral de la Asamblea General para las diferentes decisiones se llevará a cabo por Mayoría Simple.

**ARTÍCULO 17:** Para que la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, pueda tomar acuerdos válidos, será preciso que se cumpla con lo establecido en los presentes estatutos y las disposiciones de Ley.

PARAGRAFO I. Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, las decisiones obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO II. Tienen derecho a voto en las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea las asociadas Adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la organización y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la Asociación.

PARÁGRAFO III. Las asociadas inhabilitadas no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO IV. La Asociada que tenga derecho a voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de un miembro en una misma reunión.

PARAGRAFO V. Mayoría Calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del Setenta por Ciento (70%) de los votos presentes.

Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios.

- a) Reformas estatutarias.
- b) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- c) Disolución y liquidación de la Asociación.

PARAGRAFO VI: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones nopresenciales.

**ARTÍCULO 18:** La Junta Directiva estará constituida por 7 miembros principales con voz y voto a saber:

- Una (1) Presidenta
- Una (1) Vicepresidenta
- Una (1) secretaria
- Una (1) Tesorera
- Tres (3) Vocales

Así mismo, cada uno de los miembros principales tendrá su correspondiente suplente.

La Asamblea General, a la vista de las necesidades de la Asociación, podrá modificar la composición o número de miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19:** La duración del mandato de la Junta Directiva será de dos años

**ARTÍCULO 20:** La Junta se renovará cada dos años, pudiendo reelegirse de acuerdo a su trabajo a favor de la Asociación. Los retiros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por sus suplentes o vocales.

**ARTÍCULO 21:** La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Directiva por el sistema de mayoría simple. A tal fin, se presentarán por escrito en la Dirección de la Asociación, candidaturas colectivas con una antelación mínima de ocho días, previos a la celebración de la Asamblea.

**ARTICULO 22.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y administrar según acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
- c) Coordinar los diferentes proyectos, seminarios y gestión nacional o internacional, que desarrollen actividades relativas a los fines de esta Asociación
- d) Cumplir y hacer cumplir a las asociadas las disposiciones establecidas estatutariamente.

- e) Nombrar las delegaciones, ponencias y comisiones que en cada momento se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal.
- g) Presentar proyectos de reforma de los estatutos cuando fuere necesario.
- h) Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la Asociación a la Asamblea General, por cada año calendario.
- i) Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- j) Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo.
- k) Velar porque los proyectos e iniciativas cumplan con los parámetros establecidos, e igualmente realizar una continua evaluación de las actividades, para lo cual podrá contratar asesoría especializada en el evento de ser requerida.
- l) Promover programas de formación para los miembros de la Organización, a fin de cumplir adecuadamente con las tareas institucionales.
- m) Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la Asociación.
- n) Aprobar los gastos de Representación a que tuvieran lugar cualquiera de los miembros, en la ejecución de las actividades establecidas por la organización y fijar los honorarios del director ejecutivo.
- o) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación, las cuales llevará las firmas del Director(a) Ejecutivo y de la Tesorera como pagadora, todo aprobado con antelación por la Junta Directiva como ordenadora del gasto.
- p) Trabajar mancomunadamente con el Director(a) Ejecutivo, elegido por la Asamblea Nacional para periodos de cuatro (4) años.
- q) Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
- r) Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios.
- s) Aceptar o rechazar donaciones o legados.
- t) Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

Autorizar la participación de la Asociación, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

Tomar decisiones que no correspondan a otro órgano de la Asociación

**ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente tres veces al año convocada mediante citación escrita o por correo electrónico, por parte del presidente y/o del Director Ejecutivo con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes

y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Director Ejecutivo con mínimo un (1) día hábil de anticipación.

La Junta Directiva estará integrada por un total de siete (07) dignatarios. Discriminados así:

Un	(1	PRESIDENTE
	)	
Un	(1)	VICEPRESIDENTE
Un	(1)	SECRETARIO
Un	(1)	TESORERO

- Tres (3) VOCALES

PARAGRAFO I. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

PARAGRAFO II. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones con cualquier número plural de miembros, siempre y cuando corresponda mínimo al 50% de dignatarios.

PARAGRAFO III. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva se podrán desarrollar de forma presencial o virtual, siendo esta última por video conferencia, foro u otro medio que asegure la participación activa de todos los miembros.

**ARTÍCULO 24:** Será obligatoria la asistencia de las componentes de la Junta Directiva a las sesiones de la misma. En caso de enfermedad o ausencia temporal de algunos de los miembros principales estos serán sustituidos por sus suplentes correspondientes.

**ARTÍCULO 25:** Cuando se produjera la renuncia colectiva de la mitad más una de las componentes de la Junta Directiva, se considerará ésta dimitida en su totalidad e inmediatamente se convocará Asamblea Extraordinaria.

**ARTÍCULO 26:** Los Cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y no retribuíbles.

## CAPÍTULO V. FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 27:** Corresponde a la Presidenta:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, convocando a ésta en su caso.
- b) Fijar el Orden del Día de las reuniones de la Junta.

- c) Cuidar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, promoviendo y coordinando la actuación de la misma.
- d) Autorizar los pagos acordados por la Junta Directiva.
- e) Representar a la Asociación en todos los actos y ante organizaciones públicas y privadas, siempre llevando en alto el nombre de la Asociación y en ningún momento representar otros intereses similares o iguales a los de la Asociación excepto los que le atañen como Primera Dama de su departamento o municipio.
- f) Dar su visto bueno a las Actas redactadas por la Secretaria.
- g) Adoptar resoluciones de urgencia debiendo solicitar de la Junta Directiva el refrendo necesario.

**ARTÍCULO 28:** Corresponde a la Vicepresidenta:

- a) Sustituir a la Presidenta en caso de enfermedad o ausencia en todas las funciones a ella encomendadas.
- b) Desempeñar cuantas funciones delegue en ella expresamente la Presidenta y la Junta Directiva.
- c) Asumir el cargo de Presidenta cuando por algún motivo la Presidenta desista de su cargo o haya sido relevada por incumplimiento a sus deberes.

**ARTÍCULO 29:** Son funciones de la Secretaria de la Junta Directiva:

- a) Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva, redactar las Actas correspondientes y solicitar el visto bueno de la Presidenta.
- b) Colaborar con la Presidenta en la redacción del Orden del Día y convocatoria de la Asamblea y la Junta.
- c) Redactar el Proyecto de Memoria Anual.

**ARTÍCULO 30:** Corresponde a la Tesorera de la Junta Directiva:

- a) Firmar los recibos de las cuotas ordinarias.
- b) Informar a la Junta Directiva de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Asociación.
- c) Entregar a más tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones a su sucesor los documentos a su custodia.

**ARTÍCULO 31:** Funciones del Director (a) ejecutivo de la Asociación:

- a) Ejercer el cargo de conformidad con las disposiciones legales emanadas de la entidad reguladora.
- b) Ejercer la representación legal de la Asociación
- c) Nombrar al personal subalterno y asignarle la remuneración
- d) Elaborar planes y programas para el desarrollo de la Asociación.

- e) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- f) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Asociación.
- g) Coadyuvar con la Junta Directiva para gestionar recursos que permitan el desarrollo del objeto social.
- h) Abrir cuentas corrientes o de ahorro en conjunto con la tesorera.
  - a) Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Asociación.
  - b) Gestionar, diseñar proyectos y firmar convenios que permitan engrandecer el trabajo social que lidera la Asociación de Primeras Damas-Gestoras Sociales de Colombia.
  - c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
  - d) Velar porque se lleve la contabilidad de manera adecuada y conforme a los parámetros legales.
  - e) Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
  - f) Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
  - g) Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
  - h) Presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
  - i) Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
  - j) Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Asociación.
- i) Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Asociación.
- j) Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Asociación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
- k) Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Asociación y a nombre de ella.

- l) Divulgar periódicamente las noticias de la Asociación en los medios que para tal fin se establezcan.
- m) Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
- n) Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Actas y Registro de Asociados.
- o) Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Asociación o los Grupos de Proyectos.  
Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos internos

**ARTICULO 32.** Fiscal: será una Asociada Adherente activa, quien se encargará de vigilar los procedimientos y acciones desarrolladas por la Asociación.

Elección: El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General por periodos de dos

(2) años y se elegirá por mayoría simple.

- a) Funciones. Son funciones del Fiscal. Cerciorarse que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
  - b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer las medidas para su remedio.
  - c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
  - d) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- a) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva

## **CAPÍTULO VI. REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 33:** La Asociación carece de patrimonio fundacional. El patrimonio de la Asociación estará integrado por:

1. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan

- personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Asociación acepte.
2. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
  3. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
  4. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Asociación.

PARÁGRAFO I. La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará su forma de pago.

PARÁGRAFO II.- Los recursos de que trata el numeral 1 ingresarán al patrimonio común de la Asociación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO III. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Asociación.

**ARTICULO 34.** Administración del Patrimonio: La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Director (a) Ejecutivo y solamente será destinado al cumplimiento de sus objetivos.

Se mantiene el título de capítulo igual

Eliminar La Asociación Asodamas tendrá órganos de control internos y externos. Los órganos de control interno serán: el revisor fiscal y la junta de vigilancia. Los órganos de control externo serán los organismos institucionales establecidos por la legislación nacional o a quienes les corresponda por territorialidad. El revisor fiscal será elegido en la asamblea general para periodos designados por la misma.

Las funciones del revisor fiscal todas las inherentes al contador público establecidas el Código de Comercio y demás leyes vigentes. La junta de vigilancia será nombrada por la Asamblea General y cumplirá las funciones establecidas en los reglamentos.

**ARTICULO 35.** Órganos de Control.

La Asociación tendrá órganos de control internos y externos.

Los órganos de control interno serán: el Revisor Fiscal y el Fiscal. Los órganos de control externo serán los organismos institucionales establecidos por la legislación nacional o a quienes les corresponda por territorialidad.

El Revisor Fiscal será elegido en la Asamblea General para periodos de un (1) año, con la posibilidad de ser reelegido.

Las funciones del Revisor Fiscal todas las inherentes al contador público establecidas en el Código de Comercio y demás leyes vigentes.

El Fiscal será nombrado por la Asamblea General y cumplirá las funciones establecidas en los estatutos y reglamentos.

### **CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 36.** La Asociación se disolverá y se liquidará:

- a. Por vencimiento del término de duración.
- b. Imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c. Por decisión de autoridad competente.
- d. Por decisión de las Asociadas, tomada en Asamblea General con mínimo las 3/4 partes de las Asociadas.

**ARTICULO 37.** Liquidador: Decretada disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito

**ARTICULO 38.** Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la Ciudad.

**ARTICULO 39.** Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquiera de objeto

social similar sin ánimo de lucro, de no existir Institución con este requisito el bien o bienes pasaran al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### **CAPÍTULO IX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTICULO 40.** Conciliación. Nombrase un Comité de Conciliación el cual estará conformado por: Tres miembros dentro de los Asociados que serán nombrados por la Junta Directiva.

El Comité de Conciliación resolverá los asuntos a su cargo en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la inconformidad o queja a través de un documento que contendrá las motivaciones y la decisión tomada por éste órgano de control.

El Comité finalizará una vez se pronuncie o decida el asunto a su cargo. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Asociación.



Los Asociados que tengan interés directo sobre la resolución del conflicto no podrán hacer parte del Comité de Conciliación.

**ARTICULO 41.** Arbitramento. Las diferencias o conflictos que surjan entre la Asociación y sus asociadas o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de aquellos, se someterán a arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá, o ante un centro autorizado o reconocido por la autoridad competente.